

# MAGNITUDES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS A TRAVÉS DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES Y DEL IVA

## NOTA METODOLÓGICA. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

### Introducción

Las tablas estadísticas relacionadas con el IVA que se presentan en esta operación estadística número 21009 del Plan Estadístico de Castilla y León 2018-2021 proceden de la publicación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria *Resultados Económicos y Tributarios en el IVA*.

Los siguientes párrafos explican parte de la metodología a la que hacen alusión los datos que se muestran en la publicación *Magnitudes económicas y financieras a través del Impuesto de Sociedades y del IVA*.

El **IVA** es la segunda fuente de ingresos no financieros del Estado por detrás del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Real Decreto 596/2016 de 2 de Diciembre implementa una obligación para los declarantes de periodicidad mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido que consiste en la llevanza de los libros registro de facturas a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Este nuevo sistema de gestión se denomina "Sistema Inmediato de Información" (SII). La entrada en vigor del Real Decreto el 1 de Julio de 2017 supuso la eliminación de la obligación de presentar el modelo 340 y el modelo 390, y por ello, para la elaboración de esta estadística, a partir del ejercicio 2017, se incorpora una pseudo-declaración del modelo 390 para sujetos acogidos al SII, además de la que ya se venía realizando para los sujetos exonerados, utilizando distintas fuentes de datos

La estadística "Resultados económicos y tributarios en el IVA" está basada en cuatro fuentes tributarias distintas: las declaraciones resumen-anual correspondientes a los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390), las declaraciones-liquidaciones periódicas (modelos 303 y 322) de aquellos empresarios exonerados de presentar el resumen-anual, las declaraciones correspondientes a las operaciones asimiladas a la importación (modelo 380) y las declaraciones aduaneras correspondientes a las importaciones de bienes y la liquidación del impuesto contenida en los DUA (Documento Único Administrativo).

Para garantizar el tratamiento integrado de la información se incluyen, de una parte, las cuotas devengadas por "Operaciones asimiladas a la importación" y por "Importaciones" y, de otra, las deducciones por "Operaciones asimiladas a la importación", otorgando a ambas operaciones el mismo tratamiento en la liquidación del modelo 390 que el que se otorga a las cuotas devengadas y deducidas por "Adquisiciones intracomunitarias". Con estas consideraciones, se procede a recalcular cada liquidación del modelo 390, completando los cálculos con los datos referidos en su caso.

### **Objetivos de la publicación**

El Impuesto sobre el Valor Añadido es un impuesto estatal de normativa armonizada en la Unión Europea, cuya recaudación se encuentra vinculada a la evolución de las magnitudes económicas relevantes de la economía. Existe una pluralidad de factores que intervienen en la cuantía final de la recaudación, factores éstos que interactúan de forma compleja y dificultan la posible interpretación de la respuesta recaudatoria.

El análisis de los datos recaudatorios del Impuesto sobre el Valor Añadido que recoge esta publicación pretende proporcionar una herramienta adecuada para conseguir cuantificar los efectos recaudatorios imputables a cada factor económico.

El análisis se enmarca en el entorno de la empresa como unidad declarante, y en la evolución de las magnitudes determinantes de su cuenta de producción: ventas, interiores o exteriores; compras, corrientes o de inversión; valor añadido, incorporado en el proceso de producción o adquirido del exterior, así como de la conexión o repercusión recaudatoria de cada uno de estos elementos.

El objetivo final es analizar el Impuesto correspondiente al consumo final interior mediante el análisis indirecto que nos proporcionan las declaraciones-liquidaciones del mismo. Esto es, el impuesto correspondiente a la agregación de los valores añadidos incorporados a la producción por todas las unidades económicas del sistema (unidades declarantes).

Este análisis viene obligado por el propio mecanismo de liquidación del impuesto que, si bien tiene como claro objeto de imposición el Consumo, se instrumenta como un sistema que grava los valores añadidos generados por las unidades económicas mediante el mecanismo de cuota sobre cuota: repercusión del IVA en las entregas de bienes y prestaciones de servicios, deducción del IVA soportado en las adquisiciones y, por fin, en la liquidación, ingreso de la diferencia.

De este modo, aunque el impuesto se instrumente mediante un sencillo mecanismo de liquidación e ingreso de sus cuotas, la construcción de los conceptos económicos agregados y más concretamente la construcción de la "Base Teórica del Impuesto", que sería el "Consumo final interior", requiere una tarea de integración de la información que proporcionan las empresas en aras a lograr una trascendencia de las cifras individuales, de forma que quede de manifiesto el comportamiento de los elementos coyunturales de la economía y su influencia en la recaudación.

### **Construcción de la Base Teórica**

El IVA es un impuesto indirecto que recae sobre el consumo mediante gravamen de las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por los empresarios o profesionales. El mecanismo de repercusión del impuesto en cada fase del ciclo de producción y distribución de bienes y servicios sobre el valor total de la operación y la posibilidad de deducir de las cuotas repercutidas las cuotas soportadas por las compras, garantiza la neutralidad del impuesto que, alcanzando todas las fases de actividad, somete a tributación exclusivamente el valor añadido generado en cada una de ellas. Los sujetos pasivos de este impuesto, es decir, los empresarios y profesionales que realizan operaciones sujetas, están obligados a presentar declaraciones-liquidaciones periódicas, modelo 303, y una declaración resumen-anual, modelo 390, a excepción de los empresarios exonerados de la presentación de dicha declaración resumen-anual. De estas dos fuentes se recogerá la información necesaria para la liquidación del impuesto y la cuantificación de determinados agregados económicos.

El cálculo de los valores añadidos individuales deriva de los datos declarados en la declaración resumen-anual, modelo 390, y de la pseudo-declaración 390 calculada para aquellos sujetos pasivos exonerados de la obligación de presentación de resumen-anual y para los acogidos al SII.

Un impuesto sobre el valor añadido tipo consumo, como el adoptado en el ámbito de la UE, somete a tributación exclusivamente un componente del PIB, precisamente el consumo interior. El consumo interior será, por lo tanto, el concepto teórico asociado a la Base Teórica del impuesto, también denominado Gasto Final sujeto a IVA.

Con las limitaciones expuestas, se obtienen de las declaraciones las magnitudes de **Ventas totales**, **Compras corrientes** y, por diferencia, el **Valor Añadido**. Se presentan también las variables relevantes de **Balanza Comercial de Bienes y de Servicios** y una magnitud de la **inversión neta empresarial en activos fijos**. Como complemento y ayuda al análisis se calculan los tipos medios de ventas y

compras y las tasas de valor añadido y de inversión en relación a las Ventas Totales.

Las Ventas Totales es el agregado de las Ventas Interiores y las Ventas Exteriores formadas, a su vez, por la agregación de Exportaciones y Entregas Intracomunitarias.

Una aportación adicional de la publicación es el cálculo agregado de la Base Teórica del Impuesto o consumo gravado a partir de las declaraciones. Tradicionalmente, la Base Teórica del Impuesto se calcula desde la perspectiva del consumo o la demanda de los hogares, administraciones públicas y sectores exentos, que son los sujetos que soportan el IVA sin posibilidad de deducción. De forma tal que la recaudación se obtendría como suma del impuesto correspondiente al Consumo Final de los Hogares y Administraciones Públicas y Consumos Intermedios y Formación Bruta de Capital Fijo de Administraciones Públicas y sectores exentos. Dicho de otro modo, el valor de los bienes y servicios finales consumidos por hogares, administración y sectores exentos constituiría conceptualmente la Base Teórica; de tal forma, que la recaudación se obtendría como producto de la misma por un tipo medio ponderado que sintéticamente representa a través de un tipo único, la ponderación de las operaciones a los distintos tipos vigentes en cada caso.

### **Ámbito geográfico**

En esta estadística se integran las operaciones realizadas en el ámbito de aplicación del impuesto. El apartado uno del artículo 3 de la Ley 37/92, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece como ámbito espacial del impuesto el territorio español, incluyendo en él las islas adyacentes, el mar territorial hasta el límite de las doce millas náuticas y el espacio aéreo correspondiente a dicho territorio. El apartado dos del artículo 3 de esta Ley recoge, como exclusiones del ámbito de aplicación del impuesto, las operaciones realizadas en Canarias, Ceuta y Melilla.

La normativa del impuesto establece unas normas específicas que regulan el régimen especial por razón del territorio que afecta a los territorios históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra.

En estos casos, el impuesto se exigirá de acuerdo con lo establecido en esta Ley del IVA y en las normas reguladoras de los regímenes de Concierto y Convenios económicos en vigor.

## **Ámbito poblacional**

La presente estadística es una investigación censal de las empresas que presentan declaración anual de IVA.

Deben presentar la declaración resumen-anual todos aquellos sujetos pasivos del IVA que tengan obligación de presentar declaraciones-liquidaciones periódicas del impuesto, ya sean mensuales o trimestrales, y además aquellos sujetos pasivos acogidos al procedimiento de declaración conjunta.

En el ámbito poblacional del IVA se incluye un colectivo de sujetos pasivos que se consideran empresarios a los solos efectos de aplicación de la Ley del IVA, constituido por los arrendadores de locales de negocios.

La normativa del IVA excluye de la obligación de declaración y liquidación del impuesto a los sujetos pasivos acogidos a determinados regímenes especiales. Así, el art. 129 de la Ley del IVA excluye de estas obligaciones a los sujetos pasivos acogidos al Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca; y el art. 154.2 excluye a los acogidos al Régimen Especial del Recargo de Equivalencia.

Por todo lo expuesto y como síntesis, los principales colectivos empresariales excluidos del impuesto y, por tanto, de esta estadística son:

- En el ámbito de las empresas personales, los principales grupos de empresas personales excluidos de la obligación de declarar por IVA son los siguientes:
  - Profesionales que realizan exclusivamente actividades exentas de IVA: médicos, sanitarios, psicólogos, ópticos, estomatólogos, odontólogos, profesores, etc.
  - Empresas personales y empresarios personas físicas domiciliados en Canarias, Ceuta y Melilla

Conviene precisar que las actividades realizadas por empresarios personas físicas incluidas en Régimen Especial de Agricultura y en Comercio Minorista en Recargo de Equivalencia se computan indirectamente a través de los sujetos del impuesto que soportan la Compensación Agraria o repercuten el IVA en Recargo de Equivalencia, respectivamente.

- En el ámbito de las sociedades están excluidas:
  - Empresas que realizan exclusivamente actividades exentas: sanidad, enseñanza y asistencia social
  - Empresas domiciliadas en Canarias, Ceuta o Melilla.
  - Empresas que tributen de forma exclusiva a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra.

- En el ámbito de las Administraciones Públicas o Instituciones privadas sin fines de lucro estarán excluidas en la medida en que realicen actividades no sujetas al IVA. A efectos de IVA se trata de consumidores finales.

### **VARIABLES DE CLASIFICACIÓN**

Las tablas se presentan atendiendo a unos criterios o variables de clasificación procedentes de la misma fuente tributaria.

### **CRITERIOS ECONÓMICOS**

La distribución de los resultados se presenta geográficamente a nivel de Comunidad Autónoma, que se obtiene del domicilio fiscal del declarante del impuesto. Estas tabulaciones geográficas atribuyen a la CC.AA. en que la empresa tiene su domicilio fiscal la totalidad de las ventas, aunque parte de ellas correspondan a otras CC.AA. en que la empresa tenga establecimientos. Las CC.AA. consideradas son las del Territorio Común, excepción hecha de Canarias por estar fuera del ámbito de aplicación del impuesto.

### **Tipo de Entidad**

Esta clasificación se aproxima al sector institucional de la Contabilidad Nacional de forma que, atendiendo a la personalidad jurídica, a la finalidad lucrativa o no del objeto social de la entidad y al tamaño de la empresa a efectos fiscales, se establece la siguiente clasificación por tipos de entidad:

- Administración Pública e Instituciones sin fines de lucro
  - Administraciones Públicas
  - Instituciones sin fines de lucro
    - Comunidad de propietarios
    - Congregaciones religiosas
    - Resto de IPSL
  - Empresas
    - Empresas personales
      - ❖ Personas físicas
      - ❖ Entidades en atribución de rentas
    - Empresas societarias
      - ❖ Grandes empresas

## **Sector económico**

La actividad principal de cada empresa se obtiene de la declaración anual de IVA, de la información de epígrafes del impuesto de actividades económicas anual y de la actividad principal asignada en el Censo de Grandes Empresas. En función de esta información, a partir del ejercicio 2009, la estadística Resultados económicos y tributarios en el IVA presenta una nueva clasificación sectorial armonizada con la nueva Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009):

- 01 Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
- 02 Industria extractiva, energía y agua
- 03 Industria
- 04 Construcción y actividades inmobiliarias
- 05 Comercio, reparaciones y transporte
- 06 Información y comunicaciones
- 07 Entidades financieras y aseguradoras
- 08 Servicios a las empresas
- 09 Servicios sociales
- 10 Otros servicios personales y de ocio
- 11 Sin clasificar

La publicación "Estadística por partidas del IVA" ofrece, en primer lugar, una primera clasificación de las cifras generales diferenciadas por regímenes de tributación: destacando la distinción entre los sujetos cuya actividad se declara en Régimen General frente a los de exclusiva aplicación de la modalidad del Régimen Simplificado.

En segundo lugar, la óptica de clasificación de los datos de esta Estadística es la presentación de cada partida por tramos de Base Imponible, definidos éstos en 20 tramos para las partidas del Régimen General y en 11 en el caso del Régimen Simplificado. Las tablas correspondientes aparecen organizadas siguiendo la lógica de liquidación de la propia declaración anual, con separación en grupos distintos de las partidas correspondientes a las Bases Imponibles y las que corresponden a las cuotas.

## VARIABLES DE EXPLOTACIÓN

Las variables de explotación que se presentan en esta estadística son el número de declarantes y los importes de las partidas de la declaración-resumen anual del IVA.

El número de declarantes se computa bajo dos perspectivas distintas: la distribución de declarantes totales y la distribución de declarantes con algún contenido en una partida específica.

Las variables de importes responden a la definición de determinados agregados relevantes:

### RÉGIMEN GENERAL

- **Base imponible:** es el importe de la Base imponible del impuesto (Partida 33) correspondiente a los declarantes que presentan alguna operación en Régimen General.
- **Cuota IVA:** es el importe de la Cuota de IVA del impuesto (Partida 47) correspondiente a los declarantes que presentan alguna operación en Régimen General. Incluye las cuotas correspondientes al recargo de equivalencia partidas 36, 38, 40, 42, 44 y 46.
- **Deducciones:** es el importe de las deducciones del impuesto (Partida 64) correspondientes a los declarantes que presentan alguna operación en Régimen General.
- **Resultado Régimen General:** es el importe del Resultado del Impuesto (Partida 65) correspondiente a los declarantes que presentan alguna operación en Régimen General.

### RÉGIMEN SIMPLIFICADO

- **Cuota derivada del Régimen Simplificado:** es el importe de la Cuota derivada del Régimen Simplificado del impuesto (Partida 74+Partida 75) correspondiente a los declarantes que presentan exclusivamente operaciones en Régimen Simplificado.
- **Resultado Régimen Simplificado:** es el importe del Resultado del Régimen Simplificado del Impuesto (Partida 83) correspondiente a los declarantes que presentan exclusivamente operaciones en Régimen Simplificado.



Los datos de las Declaraciones agregadas; contiene un conjunto de tablas que son resumen completo del modelo de declaración tanto para el Total nacional como para cada Comunidad Autónoma con detalle de todas las partidas de la declaración, desde la "Partida 1" hasta el "Resultado de la declaración". Dentro de este bloque, se presenta información separada en tres apartados bajo las rúbricas: "Importes", "Número de declarantes" y "Media". Para las Comunidades Autónomas sólo se desglosa la información del apartado "Importes".

Para ampliar esta parte metodológica puede consultarse la página web de la Agencia Tributaria, donde se detallan todos los resultados de la explotación estadística del IVA:

[https://www.agenciatributaria.es/AEAT/Contenidos\\_Comunes/La\\_Agencia\\_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/iva/2017/docs\\_mapaf757659f5e171354fdaffda6f049dfd372a7d7759.html](https://www.agenciatributaria.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/iva/2017/docs_mapaf757659f5e171354fdaffda6f049dfd372a7d7759.html)